



ORDENANZA No. 093-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Movilidad Sostenible para el Cantón Tena, aprobado mediante Resolución Administrativa 045-DPS-GADMT-2016, del 13 de octubre de 2016, en el Capítulo I. Diagnóstico de Movilidad, numeral 3.8, bajo el título: Situación actual del entorno territorial en el Cantón Tena, literal b), Estructura Urbana de la ciudad de Tena, página 25 menciona: "La falta de espacios o sitios destinados al aparcamiento de los vehículos hace que se utilicen los lados de las vías para dicho fin, reduciendo la capacidad de circulación en el transporte de servicio urbano, dificultando no solo sus virajes, sino que se aumenta la probabilidad de accidentes en los peatones y usuarios de este servicio"; y, el numeral 4.2. Tráfico y circulación en los entornos urbanos en el cantón Tena, en su numeral 4.2.2., referente al Estacionamiento menciona: "El incremento vehicular en los últimos años ha sido significativo en la ciudad de Tena, la demanda de viajes per cápita es intensa, especialmente hacia el hipercentro" ... "Esta alta demanda y la falta de espacios destinados al estacionamiento vehicular generan conflictos de circulación que se traducen en la ineficiencia operativa de la red vial interna, así como la emisión de agentes contaminantes y ruido al medio ambiente, debido a la mala utilización del espacio público, ya que mientras se busca un espacio para estacionar se ven obligados a circular de manera excesiva alrededor de su destino, multiplicando sus efectos contaminantes al medio ambiente".

El diagnóstico antes señalado, motivó que la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, realice el proyecto de Construcción del Terminal de Transferencia en el Ex Aeropuerto Tena; y, habilitación del área del Ex Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) para parqueadero, donde la Dirección Municipal de Tránsito, realizó el informe técnico en base a lo establecido en el Proyecto; y, una propuesta de tarifa por el servicio, considerando un análisis comparativo con las zonas de parqueo de los cantones con una realidad socio económica similar.

En la actualidad el parque automotor en el área urbana del cantón Tena, se ha incrementado de manera excesiva, como consecuencia existe congestión vehicular principalmente en la zona central de la ciudad de Tena, especialmente en horas pico, debido a que este sector está determinado en una zona educativa, institucional, financiera, comercial, recreativa, de vivienda, etc., por ello, existe mayor generación y atracción de viajes.

Uno de los problemas que existe al interior del centro de la Ciudad, es la falta de parqueaderos públicos y zonas tarifadas para estacionar los vehículos, lo que conlleva a que la ciudadanía parquee sus automotores en sitios no permitidos pese a que existe señalización vertical, lo que genera congestión vehicular que no permite la libre circulación del tránsito vehicular en el sector, zona en la que además circula el transporte público urbano que es un sistema de servicio masivo.

Como alternativa para descongestionar el tránsito vehicular en la zona céntrica de la ciudad de Tena, se ha previsto proveer de dos parqueaderos públicos, uno en la





explanada del Ex MTOP, ubicado en la Av. Francisco de Orellana, frente al Malecón Escénico de Tena; y, el segundo en la Estación de Transferencia de Pasajeros y Parqueadero Público de la ciudad de Tena, ubicado en la Av. Muyuna y calle Manuela Cañizares, entre la Av. Jumandi y calle Juan Montalvo.

Estos parqueaderos permitirán en gran parte contar con mayor facilidad de acceso hacia los diferentes lugares del centro de la Ciudad; el descongestionamiento vehicular del sector y brindar seguridad al parque automotor que haga uso del mismo, por cuanto estarán provistos de guardianía y cámaras de seguridad.

Mediante oficio 139-GADMT-STPC-2021, del 26 de julio de 2021, al cual se anexa el Certificado del Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo 103, en la parte pertinente indica: "La presente Ordenanza si está vinculada al POA, además no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena".

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentada por la licenciada Ximena Patricia Vargas, Directora Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (DMTTTSV); analizada por la Comisión Técnica creada para el efecto, integrada por: ingeniero Patricio Roa, Secretario Técnico de Planificación Cantonal; ingeniera Ligia Garcés, Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas; arquitecto Hugo Rueda, Director de Gestión de Territorio; doctora Nelly Cabrera, Abogada de la DMTTTSV; ingenieros Tatiana Quishpe y Gregory Ocampo, Técnicos de la DMTTTSV; abogado Paul Rugel, Asesor Jurídico de la Oficina de Concejalía; y, con el aporte del tecnólogo Fernando Bravo, Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA EP" y tramitada por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, integrada por el señor Raúl Hidrobo Lascano, Presidente de la Comisión; señor Franklin Guevara Núñez, Primer Vocal y licenciado Felipe Augusto Grefa Grefa, Segundo Vocal; y, por licencia de su Presidente Titular, actuó la ingeniera Ligia Yumbo Grefa, principalizada en las funciones de Concejal y Vocal de la Comisión.

Por lo expuesto y al haberse dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS MUNICIPALES", para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía





radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61, reconoce para las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho de participar en los asuntos de interés público;

Que, la Carta Magna, en su artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, la Constitución, en su el artículo 240, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Constitución ibídem, en su artículo 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el COOTAD, en su artículo 7, expresa: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se





reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial...";

Que, el artículo 53, del Código ibídem, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera:

Que, de conformidad al artículo 54, literal a) de la norma citada, una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es: "Promover el desarrollo sustentable de su suscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales";

Que, el COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 57, del Código ibídem, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal: literales "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código ibídem, en el artículo 130, párrafo cuarto, señala que, para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

Que, el COOTAD, en el artículo 322, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Código ibídem, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del COOTAD, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación:





Que, el Consejo Nacional de Competencias transfirió a los Municipios, las atribuciones para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, el 26 de abril del 2012, a través de la Resolución 006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012;

Que, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Tena, está empeñado en descongestionar el tráfico vehicular, particularmente en el centro de la Ciudad, a fin de mejorar la movilidad peatonal y vehicular; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República de Ecuador, y los artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE LA

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular la administración y operación de los parqueaderos públicos municipales en el cantón Tena, que entren en funcionamiento al servicio de la ciudadanía, en un determinado horario; y, por el uso de los mismos se generará un pago mediante una tarifa por horas o fracción de hora.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el cantón Tena, que incluye el área urbana y sus parroquias.

Artículo 3. De la Administración.- La administración y control de los parqueaderos públicos municipales, ubicados en: la Explanada del Ex MTOP, situado en la Av. Francisco de Orellana, frente al Malecón Escénico de Tena; en la Estación de Transferencia de Pasajeros y Parqueadero Público de la ciudad de Tena, ubicado en la Av. Muyuna y calle Manuela Cañizares, entre la Av. Jumandi y calle Juan Montalvo; en el Malecón Escénico de Tena, ubicado en la Av. Francisco de Orellana; y, otros por crearse; será responsabilidad de la Administración de los Parqueaderos Públicos, Municipales, sin perjuicio de que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, delegue a otra Institución o Empresa Pública la administración, quien gestionará los aspectos referentes a la operación, mantenimiento físico y equipamiento tecnológico, horarios de atención extra y aseo.







Artículo 4. Creación de nuevos parqueaderos.- La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se encargará de emitir el informe técnico favorable para la creación de nuevos parqueaderos públicos municipales conforme las normativas técnicas INEN, ISO, de la Construcción, la Ordenanza 088-2021; v. demás ordenanzas municipales vigentes.

Artículo 5. Horario.- El horario de atención de los parqueaderos podrá ser las 24 horas, de lunes a domingo, conforme el Modelo de Gestión que establezca la Administración de los Parqueaderos Públicos Municipales.

Cuando se utilicen los parqueaderos en horario nocturno, los propietarios de los vehículos o sus ocupantes no podrán permanecer en el vehículo ni en las instalaciones del parqueadero, su permanencia será por el tiempo necesario para dejar y retirar sus vehículos; si por cualquier causa se detectare la presencia de personas dentro de los vehículos, la Administración de los Parqueaderos Públicos Municipales, solicitará la salida del vehículo de forma inmediata, y de no proceder con la disposición, se reserva el derecho de notificar a las autoridades policiales.

En el caso de detectarse la presencia de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, licor, bebidas de moderación o sustancias peligrosas dentro de los vehículos, o se diera un mal uso al parqueadero con su consumo, inmediatamente se pondrá en conocimiento de la Policía Nacional de Tránsito, por el peligro inminente para sí y para los usuarios de las vías (peatones y conductores).

Artículo 6. Tarifa.- Se establece la tarifa de USD. 0,25 (veinte y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América), por el uso de los parqueaderos públicos Municipales por cada hora o fracción, otorgando 10 minutos para ubicar el cajón de parqueo; dejando a salvo el derecho a la Administración de los Parqueaderos, para que, conforme al Modelo de Gestión, pueda realizar negociaciones y promociones del servicio.

Se concederá cinco minutos para el abandono del parqueadero una vez cancelado la tarifa.

En caso de pérdida del ticket en los parqueaderos, se cobrará USD. 15,00 (Quince dólares de los Estados Unidos de América), previa la verificación de la propiedad del vehículo.

Se exceptúa del pago del parqueadero destinado a las bicicletas con el objeto de promover el deporte y evitar la contaminación del ambiente.

Artículo 7. Sistema de recaudación.- La recaudación de estos valores será de forma manual o a través de la entrega de tarjetas magnéticas, las cuales mediante un software registrarán la hora o fracción de hora de ingreso y salida y determinarán la respectiva tarifa a cancelar; será responsabilidad de la Administración de los Parqueaderos Públicos, la adquisición del software.

i Juntos por el Cambio!





Artículo 8. Responsabilidad de los usuarios del parqueadero.- Los sistemas de seguridad del vehículo son de responsabilidad absoluta del usuario o propietario; en caso de robo del vehículo o de accesorios de cualquier naturaleza, la Administración de los Parqueaderos Públicos, dará las facilidades para la investigación a los usuarios y a la Fiscalía.

Artículo 9. Procedimiento.- Si al interior de los parqueaderos públicos Municipales, se suscitaren daños materiales entre vehículos, pérdidas o robos dentro de los vehículos o al vehículo en su totalidad, la Administración de los Parqueaderos Públicos dará las facilidades para la investigación a los usuarios y a la Fiscalía.

Cuando los vehículos ocasionen daños al inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, estos serán retenidos hasta ponerlo a órdenes de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales y se proceda a la reparación de los daños.

Artículo 10. Otros servicios.- La Administración de los Parqueaderos Públicos, podrá implementar servicios complementarios, siempre y cuando no afecte el servicio de estacionamiento, o cambie las características de la infraestructura física. Toda modificación, será autorizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 11. Mantenimiento y seguridad.- El mantenimiento, aseo y seguridad de los parqueaderos públicos municipales, estará a cargo de la Administración de los Parqueaderos Públicos Municipales.

Artículo 12. Sistema de control.- La Administración de los Parqueaderos Públicos Municipales, instalará dispositivos de control y cámaras de video como sistemas de control dentro de los parqueaderos municipales, que funcionarán bajo normas y condiciones técnicas.

Artículo 13. Vehículos abandonados.- El vehículo que se encuentre haciendo uso del servicio de los parqueaderos públicos municipales; y, que no haya sido retirado dentro del plazo de 72 horas, se declara abandonado y se le pondrá en conocimiento de la Fiscalía para que tome custodia del mismo.

Artículo 14. De las dimensiones y vehículos permitidos.- Las dimensiones de los espacios de estacionamiento para vehículos y motocicletas, serán de acuerdo a las normas técnicas ecuatorianas: RTE INEN 004-2:2011, Señalización Vial Horizontal, Parte 2; NTE INEN 2248 Accesibilidad de las personas al medio físico; Estacionamientos: Norma Ecuatoriana de la Construcción; Accesibilidad Universal; y, el artículo 505 de la Ordenanza 088-2021, que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena, para el periodo 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033; y, para bicicletas en base a la Guía de Implementación de Ciclo - Parqueaderos de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Púbico.







DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Código Orgánico de Organización Ecuador. Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo (COA), Código Orgánico Integral Penal (COIP), Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (DMTTTSV), Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, la Administración de los Parqueaderos Públicos Municipales, podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Comunicación Institucional, en coordinación con la Administración de los Parqueaderos Públicos, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

CUARTA.- Una vez publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante la colocación de la señalética vertical, restringirá el estacionamiento y coordinará el control con la Policía Nacional de Tránsito, en las calles del centro de la ciudad de Tena, en los tramos que a continuación se detalla:

No.	CALLE	TRAMO	OBSERVACIÓN
01	AV. 15 DE NOVIEMBRE	Desde la calle 9 de Octubre hasta la calle César Augusto Rueda.	Prohibido estacionar a los dos costados de la vía.
02	AV. FCO. DE ORELLANA	Desde la calle César Augusto Rueda hasta la Av. 15 de Noviembre.	Prohibido estacionar a los dos costados de la vía.
03	AV. FCO. DE ORELLANA	Desde la Av. 15 de Noviembre hasta la calle Tarqui.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
04	CALLE TARQUI	Toda la calle.	Prohibido estacionar a los dos costados de la vía.
05	CALLE 9 DE OCTUBRE	Desde la Av. 15 de Noviembre hasta la calle Pichincha.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
06	CALLE DIAZ DE PINEDA	Toda la calle.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
07	AV 15 DE NOVIEMBRE	Desde el puente carrozable hasta la Av. Francisco de Orellana.	Prohibido estacionar a los dos costados de la vía.





08	AV. MUYUNA	Desde la calle Juan Montalvo hasta la Av. Jumandi.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
09	CALLE SIMON BOLIVAR	Desde la calle Juan Montalvo hasta la Av. Jumandi.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
10	AV. JUMANDY	Desde la calle Simón Bolívar hasta la calle Manuela Cañizares	Prohibido estacionar a los dos costados de la vía.
11	CALLE MANUELA CAÑIZARES	Desde la Calle Luis Eladio Dávila hasta la Av. Jumandi.	Prohibido estacionar a los dos costados de la vía.
12	CALLE JUAN MONTALVO	Toda la calle.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
13	CALLE AMAZONAS	Toda la calle.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
14	CALLE SUCRE	Toda la calle.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
15	CALLE JUAN LEON MERA	Toda la calle.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.
16	CALLE ABDON CALDERÓN	Toda la calle.	Se permitirá estacionar únicamente en el lado derecho del sentido de la vía.

QUINTA.- La fiscalización del funcionamiento de los parqueaderos públicos Municipales estará a cargo de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

SEXTA.- A partir del tercer año de funcionamiento de los parqueaderos públicos municipales, la recaudación anual neta será transferida a la Cuenta Única Municipal, de la siguiente forma:

- El 25% a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para la compra y mantenimiento de señalización vial en los centros urbanos y parroquias del cantón Tena.
- El 10% se destinará al fondo ambiental cantonal (arborización).
- El 65% será administrado por la entidad que esté a cargo de la operación y el mantenimiento de los parqueaderos públicos municipales, de acuerdo al Modelo de Gestión.

SÉPTIMA: La aplicación de la presente Ordenanza Municipal, será responsabilidad de la Administración de los Parqueaderos Públicos Municipales.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de 90 días, posteriores a la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, la instancia designada para la Administración de los Parqueaderos Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, elaborará el Modelo de Gestión y reglamentos, para el adecuado funcionamiento de los parqueaderos, que será aprobado por la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, además será difundida a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Lic. Carlos Guevara Barrera ALCALDE GAD MUNICIPAL
DE TENA

ALCALDIA Ab. Edisson Romo Maroto

GENERAL

GAD MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 14 de octubre de 2020 y 24 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 0148 y 0248, respectivamente.- LO CERTIFICO:

Ab. Edisson Romo Maroto SECRETARIA GENERAL

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

www.tena.gob.ec





ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 1 de septiembre de 2021. Las 08H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE

GAD MUNICIPAL
DE TENA
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO:

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

GAD MUNICIPAL

DE TENA

DIRECCIÓN DE

SECRETARIA GENERAL